



DIRECCIÓN
REGIONAL DE
EDUCACIÓN

UGEL Huarmaca

GOBIERNO
REGIONAL PIURA



"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

Oficina de Escalafón
UGEL-HUARMACA
Proyecto: 0002
Fecha: 10/01/2024

Resolución Directoral N° 0364 -2024-UGEL 310

Huarmaca, 15 ENE 2024

VISTO, el Memorandum N° 854-2023-GOB.REG.PIURA/DREP/UGEL-H-J.RRHH/MGCT del área de Recursos Humanos, Expediente 11128 de fecha 29 de diciembre de 2023, Informe Escalafonario N° 000010-2024 y demás documentos adjuntos en un total de doce (12) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, es objetivo de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 310 Huarmaca, garantizar el normal desarrollo de las actividades Técnicas Pedagógicas y asegurar la prestación del servicio educativo en las instituciones y/o programas educativos del ámbito jurisdiccional, en sujeción a la Política del Sector;

Que, conforme al literal b) del artículo 5° del Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, es atribución del Ministerio de Educación formular las normas de alcance nacional, que regulen las actividades en materia de educación, deporte y recreación;

Que, según lo dispuesto por el artículo 79° de la Ley General de Educación N° 28044, en adelante la Ley, el Ministerio de Educación es el órgano de Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte en concordancia con la política general del estado;

Que, con expediente 11128 don: **IVAN GUERRERO QUIÑONES** en su condición de profesor nombrado mediante Resolución Directoral Regional N° 1328 - 2001 de Fecha 24/04/2001, con vigencia a partir del 16/04/1990 y actualmente Director designado en la I.E. "Alfonso Ugarte" - Coipa, **solicita el beneficio de SUBSIDIO POR LUTO Y SEPELIO por el fallecimiento de su PADRE el Sr. RICARDO USBERTO GUERRERO ELERA**, sustentando con acta de defunción N° 5001376834 de fecha 23/11/2023 mediante el cual consta el suceso ocurrido en la localidad de Pimentel - Lambayeque el día 23 de noviembre de 2023; y acreditando su condición de beneficiario en calidad de HIJO con Partida de Nacimiento N° 231 de fecha 24/01/1971.

Que, de acuerdo con el Artículo 62 de la Ley N° 29944 Ley de la Reforma Magisterial señala que: el profesor tiene derecho a subsidio por luto y sepelio al fallecer su cónyuge o conviviente reconocido judicialmente, padres o hijos. Si fallece el profesor, su cónyuge, hijos, padres o hermanos, en ese orden de prelación y en forma excluyente, tienen derecho al subsidio;

Que, de conformidad con el artículo 135° del D.S. N° 004-2013-ED, Reglamento de la Ley de la Reforma Magisterial, establece que el subsidio por luto y sepelio consiste en un solo beneficio que se otorga a petición de parte, en los siguientes casos: a) por fallecimiento del profesor, al cónyuge o conviviente reconocido judicialmente, hijos, padres o hermanos, en forma excluyente y en dicho orden de prelación. En caso de existir más de un deudo con el mismo rango de prelación y con derecho al subsidio, este es distribuido en partes iguales entre los beneficiarios; inciso b); **por fallecimiento del cónyuge o conviviente reconocido judicialmente, padre o hijos del profesor:** previa presentación del acta de defunción y los documentos que acrediten el parentesco;

Que, mediante D.S. N° 309-2013-EF, Decreto Supremo que establece el Monto Único del Subsidio por Luto y Sepelio a otorgarse a los profesores comprendidos en la Carrera Pública Magisterial a la que se refiere la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, siempre que el fallecimiento del profesor, su cónyuge o conviviente reconocido judicialmente, padres o hijos, haya ocurrido antes de la extinción de su vínculo laboral;

Que, estando a lo informado por el área de Escalafón y a lo dispuesto por el área de Recursos Humanos de la UGEL Huarmaca, y;

De conformidad con la Ley General de Educación Ley N° 28044; Ley de la Reforma Magisterial – Ley N° 29944 y su reglamento D.S. N° 004-2013-ED; Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 y su TUO aprobado con D.S. N° 004-2019-JUS, D.S. N° 02-1996-ED, DS. 015-2002-ED y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Directoral Regional N° 016573 de fecha 27/12/2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – OTORGAR EL BENEFICIO DE SUBSIDIO POR LUTO Y SEPELIO, equivalente a S/ 3,000.00 (TRES MIL Y 00/100 SOLES), a favor de don **IVAN GUERRERO QUIÑONES** en su condición de profesor nombrado y actualmente Director designado en la IE. “Alfonso Ugarte” – Coipa, **por el fallecimiento de su PADRE el Sr. RICARDO USBERTO GUERRERO ELERA**, suceso ocurrido en la localidad de Pimentel - Lambayeque, el día 23 de noviembre de 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER a la Unidad de Planeamiento y Desarrollo Institucional (UPDI) – Área de presupuesto, gestionar los recursos presupuestales ante el Pliego Regional.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente resolución a don **IVAN GUERRERO QUIÑONES**, identificado con DNI N° 03221666, en la forma y plazos que establece la Ley.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



Dr. EDI MIO SUYON
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
UGEL 310 - HUARMACA

- EMS/D.UGEL
- SCC/D.ADM
- GECM/E.UPDI
- RPCA/E.RRHH
- TGPV/AL
- Mgctc/r. esc.

